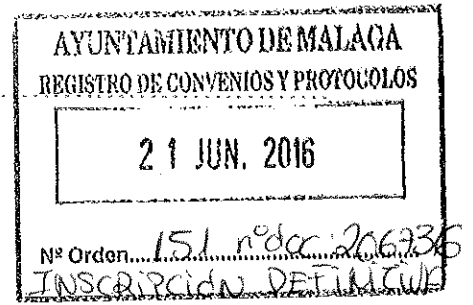




Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia

Área de Alcaldía



Protocolo de adhesión al Convenio

En la sesión de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga celebrada el día 15 de Abril de 2016, se ha acordado la adhesión íntegra al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales por parte de la de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Lo que se traslada a los efectos oportunos.

Málaga, a 16 de junio de 2016
EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo: ~~Francisco de la Torre Prados~~

Este documento ha sido
efectivamente firmado

ILMO. SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

8756 *Resolución de 6 de mayo de 2011, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de las corporaciones locales.*

Habiéndose suscrito con fecha 28 de abril de 2011 un Convenio de Prestación de Servicios entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de este último, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio de Prestación de Servicios, que figura como Anexo de esta Resolución.

Madrid, 6 de mayo de 2011.—El Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, José María Meseguer Rico.

ANEXO

Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales

En Madrid a 28 de abril de 2011.

INTERVIENEN

De una parte, D. Carlos Ocaña y Pérez de Tudela, Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en representación de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 103.Tres.2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, y de otra parte D. Pedro Castro Vázquez, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, elegido conforme establecen sus Estatutos, en la IX Asamblea General, en nombre y representación de la citada Entidad, con facultades para el otorgamiento del presente documento en virtud de lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de los Estatutos de la Federación.

MANIFIESTAN

I

Que el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, de 6 de junio, crea la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) que es la organización administrativa responsable, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de las Comunidades Europeas cuya gestión se le encomiende por Ley o por Convenio.

Que la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP) es la asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación, creada para la protección y promoción de sus intereses comunes al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985.

Que los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Que las Provincias e Islas son entidades locales con personalidad jurídica propia, que gozan de autonomía para gestionar los intereses propios de las correspondientes colectividades.

II

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas y conforme al principio establecido en el artículo 4.1.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un sistema estable de colaboración mutua en la gestión recaudatoria entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales.

Asimismo, este principio de colaboración se recoge en la normativa local: tanto el artículo 10 como el artículo 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establecen el principio de colaboración entre la Administración Local y el resto de Administraciones Públicas. En este sentido, el artículo 57 de dicha Ley establece que, con carácter general, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y el resto de Administraciones Públicas territoriales (Estado y Comunidades Autónomas) podrá tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o Convenios administrativos que suscriban. Por su parte, el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su artículo 8 afirma que las Administraciones Tributarias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

Por su parte, el artículo de 5 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece en su apartado 5 que podrán establecerse fórmulas de colaboración para la aplicación de los tributos entre las Entidades Locales, así como entre éstas y el Estado.

Por otra parte, el artículo 8 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, prevé que la recaudación de la Hacienda pública de las Entidades Locales y de sus Organismos Autónomos podrá llevarse a cabo por la Agencia Estatal de Administración Tributaria cuando así se acuerde mediante la suscripción de un Convenio para la recaudación.

III

Siendo jurídicamente procedente el establecimiento del citado sistema estable de colaboración en la gestión recaudatoria, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las Cláusulas que se fijan a continuación.

En consecuencia,

ACUERDAN

Cláusulas

Primera. *Objeto y régimen jurídico.*

1. Objeto.—El presente Convenio tiene por objeto la asunción por la Agencia Tributaria de la gestión recaudatoria ejecutiva de los siguientes recursos de derecho público de las Corporaciones Locales cuando éstas se los encomienden:

Recursos de derecho público de naturaleza tributaria. A este respecto, no podrán remitirse deudas cuyo importe de principal por deuda sea inferior a 60 euros. Este límite se adecuará a lo establecido para las deudas de la Hacienda Pública estatal por el Ministerio de Economía y Hacienda en virtud de la previsión contenida en el artículo 16 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria cuando esta previsión lo fije por encima de 60 euros.

Recursos de derecho público no tributarios. A este respecto, no podrán remitirse deudas cuyo importe de principal por deuda sea inferior a 1.500 euros.

En todo caso se exceptúan los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales cuya gestión recaudatoria hubiese sido asumida por alguna Comunidad Autónoma en virtud del correspondiente Convenio.

Cuando se trate de una Diputación Provincial la Agencia Tributaria podrá asumir también la gestión recaudatoria ejecutiva de los recursos de derecho público de aquellas Corporaciones Locales cuya gestión recaudatoria hubiese asumido la Diputación en virtud de Ley o del correspondiente Convenio.

Con objeto de que la gestión recaudatoria encomendada sea acorde a los medios materiales y humanos de la Agencia Tributaria, ésta podrá establecer un límite anual para la remisión de deudas, cuantificado en número de deudas o importe de las mismas, para el conjunto de Corporaciones Locales adheridas a este Convenio. El límite surtirá efectos a partir del día 1 de enero del año natural siguiente a la comunicación de este límite por parte de la Agencia Tributaria a la FEMP.

2. Régimen Jurídico.—La recaudación se regirá:

- a) Por la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.
- b) Por la Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.
- c) Por el Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, así como por las demás disposiciones dictadas o que pudieran dictarse en su desarrollo.
- d) En general por la normativa vigente que resulte aplicable en materia de gestión recaudatoria.
- e) Por las Cláusulas de este Convenio.

Segunda. *Ámbito de aplicación.*—La gestión recaudatoria objeto del presente Convenio se realizará en todo el territorio nacional, haciendo uso de los mismos medios de información y procedimientos técnicos que los utilizados para la recaudación ejecutiva de los derechos del Estado y sus Organismos Autónomos.

Tercera. *Sistema y requisitos de adhesión al Convenio.*—La adhesión al presente Convenio, que podrá solicitarse por las Corporaciones Locales a que se refiere la Cláusula Decimotercera, se sujetará al siguiente procedimiento. Cada Entidad Local, a través de su órgano de gobierno y por conducto de la FEMP, enviará al Departamento de Recaudación su solicitud de adhesión plena al presente Convenio (se incluye Modelo de Protocolo de Adhesión). La aceptación de tal adhesión, previos los informes internos oportunos, será realizada por el Director del mencionado Departamento y, posteriormente, comunicada a la Entidad Local por conducto de la FEMP y al titular de la Delegación de la Agencia Tributaria del ámbito de la Entidad Local.

Para valorar adecuadamente la solicitud de adhesión, podrá tenerse en cuenta el comportamiento de la Entidad Local en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y demás recursos de Derecho Público gestionados por la Agencia Tributaria. Del mismo modo, y dado que el sistema de remisión de deudas y de información por la Entidad Local a la Agencia Tributaria será por vía telemática, se valorará la adecuación de medios informáticos de los que disponga la Entidad Local.

En todo caso, la adhesión al presente Convenio por parte de las Corporaciones Locales requerirá su previa adhesión al sistema de embargo por las mismas de devoluciones tributarias a favor de sus deudores así como al procedimiento para el embargo de pagos presupuestarios de tales Corporaciones por los órganos de recaudación de la AEAT.

Cuarta. *Sujetos Intervinientes.*—Los interlocutores con la Agencia Tributaria en relación con este Convenio serán cada una de las Corporaciones Locales que se adhieran al mismo, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la Cláusula Undécima y las relativas a la FEMP previstas en la Cláusula Tercera.

Quinta. *Competencias de la Agencia Tributaria y de la Corporación Local.*

1. Corresponde a la Corporación Local:

- a) Resolver los recursos e incidencias relacionadas con las liquidaciones de las deudas a recaudar.
- b) Expedir las providencias de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado, informando de ello a la Agencia Tributaria con indicación, en su caso, de la garantía aportada.
- c) Acordar la declaración de créditos incobrables, de conformidad con el artículo 173 de la Ley General Tributaria a propuesta de la Agencia Tributaria.
- d) Liquidar los intereses de demora por los débitos recaudados en vía de apremio, excepto en los casos establecidos en los artículos 53.1, 53. 2 y 72.4.b), c) y d) del Reglamento General de Recaudación, en los que corresponderá a la Agencia Tributaria practicar dicha liquidación.
- e) Declarar la prescripción del derecho para exigir el pago de las deudas remitidas en gestión de cobro de conformidad con los artículos 66 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2. Corresponde a la Agencia Tributaria:

- a) La notificación de las providencias de apremio y las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en el punto 1 anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Séptima para las deudas remitidas en fase de embargo.
- b) Resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento en periodo ejecutivo con los mismos criterios temporales y cuantitativos que se vengán aplicando por la Agencia Tributaria para las deudas del Estado, sin perjuicio de que la Corporación Local pueda recabar para sí esta función cuando lo considere oportuno.
- c) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.
- d) Conocer y resolver los recursos de reposición interpuestos contra actos de gestión recaudatoria dictados por la Agencia Tributaria en vía ejecutiva, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado.
- e) Tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del procedimiento de apremio en las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra actos de los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria en los supuestos previstos en los artículos 43 y 44 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.
- f) Dar traslado al Tribunal Económico Administrativo competente de las solicitudes de suspensión de los actos de contenido económico dictados por los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria a los que se refiere el artículo 46 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.
- g) Ejecutar las resoluciones de los Tribunales Económico Administrativos relativas a reclamaciones interpuestas contra actos de los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria.
- h) En caso de concurso de acreedores, la defensa de los derechos de cobro relativos a los recursos objeto del presente Convenio que la Agencia Tributaria tenga incorporados en sus aplicaciones con anterioridad a la fecha del auto de declaración del concurso. A estos efectos, la representación y defensa en juicio corresponderá a quienes tienen atribuida dicha competencia respecto de la Agencia Tributaria, sin perjuicio de lo señalado en los párrafos siguientes.

La Agencia Tributaria dará conocimiento de los recursos que hayan sido certificados en el proceso concursal a la Corporación Local, la cual podrá asumir su defensa si lo considera oportuno.

Sin perjuicio de la colaboración específica que pueda establecerse, la Agencia Tributaria dará traslado a la Corporación Local de cualquier acuerdo o Convenio concursal que se proponga, que pueda afectar a los recursos objeto del presente Convenio, trasladando la postura a adoptar y entendiéndose la conformidad de la Corporación Local si en los diez días siguientes no manifestara otra cosa.

i) La adopción de medidas cautelares en los términos previstos en el artículo 81 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

j) La ejecución de garantías conforme a lo establecido en el artículo 168 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

k) Corresponderá a la Agencia Tributaria la gestión recaudatoria frente a los sucesores en los supuestos previstos en los artículos 39 y 40 de la Ley 58/2003, General Tributaria, así como la declaración de responsabilidad solidaria a que se refiere el artículo 42.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria. En estos supuestos, corresponde a la Agencia Tributaria liquidar a los declarados responsables o sucesores la totalidad de los intereses de demora que procedan

3. Coordinación entre Administraciones.—Las actuaciones realizadas por los interesados o documentos presentados por los mismos ante los órganos de ambas Administraciones, serán admitidos por el órgano receptor y comunicados o remitidos al órgano competente.

Sexta. Procedimiento.

1. Iniciación de la actividad recaudatoria.—Vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario, sin haberse satisfecho las deudas, el órgano competente de la Corporación Local expedirá la correspondiente providencia de apremio, conforme establece el artículo 167.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que contendrá como mínimo los datos que se especifican en el artículo 70.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

La Unidad Administrativa designada al efecto por la Corporación Local remitirá, como máximo, una vez al mes a la Agencia Tributaria, por los medios que el Departamento de Recaudación determine, un fichero comprensivo de las deudas cuya gestión se encomiende a la Agencia Tributaria en los términos del presente Convenio. Las especificaciones técnicas del citado fichero deberán ajustarse a las establecidas en el Anexo I que se adjunta a este Convenio.

El contenido de cada envío mensual deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

Se especificarán las deudas que hayan sido objeto de recurso y si éste se encuentre pendiente de resolver, de acuerdo con los requisitos del registro de tipo 1 del Anexo I.

Cuando se hubieran constituido ante la Corporación Local garantías de pago de las deudas que se envíen para su gestión, deberán cumplimentarse tantos registros de tipo 2, especificado en el Anexo I al presente Convenio, como garantías existan para cada deuda.

En cualquier caso, cuando la Corporación Local tenga conocimiento de datos complementarios que pudieran facilitar la gestión de cobro, se especificarán en los registros de tipo 3 (uno por cada deuda) cuyo diseño consta en el Anexo I del presente Convenio.

Igualmente la Corporación Local especificará en los registros de tipo 4 del Anexo I (uno para cada deuda):

Denominación del órgano que ha dictado la providencia de apremio.

Recursos de posible interposición.

Plazo de prescripción de cada deuda.

Fecha de la última actuación interruptiva de la prescripción.

2. Cargo de valores.—Antes de su aceptación, el fichero informático será sometido a validación por los servicios correspondientes del Departamento de Informática Tributaria.

La Agencia Tributaria informará de los resultados de la validación y de la distribución de las deudas a las distintas Delegaciones en función de los domicilios fiscales de los deudores mediante el fichero que se define en el Anexo II de este Convenio.

En caso de que los datos consignados sean incorrectos, la Corporación Local será responsable de los efectos que puedan producirse por dicha causa siempre y cuando estos efectos sean consecuencia de error atribuible a la propia Corporación Local.

3. Aplazamientos y Fraccionamientos.—Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas deberán presentarse por los obligados al pago ante los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria que estén gestionando la deuda.

Cuando las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se presenten ante la Corporación Local, éstas serán remitidas a los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria señalados en el párrafo anterior, en un plazo máximo de diez días desde la presentación de la solicitud. Cuando como consecuencia del retraso en la recepción de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento los órganos de la AEAT hubieran procedido a la enajenación de algún bien, la consiguiente responsabilidad será asumida por la Corporación que originó el retraso.

Cuando, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Quinta.2.b), la Corporación Local reclame para sí la resolución de alguna de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento, se entenderá concluida la gestión recaudatoria por parte de la Agencia Tributaria. En caso de incumplimiento del acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento, cuando así lo solicite la Corporación Local, la Agencia Tributaria continuará la gestión recaudatoria ejecutiva de estas deudas.

4. Suspensión del procedimiento.—La suspensión del procedimiento por la interposición de recursos y reclamaciones contra actos dictados por los órganos de recaudación de la AEAT, se producirá en los mismos casos y condiciones que para las deudas de la Hacienda Pública estatal.

Si una vez remitidas las deudas, la Corporación Local notifica a los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria la suspensión del procedimiento de apremio, la gestión recaudatoria ejecutiva en relación con las mismas se entenderá concluida. Para su continuación se estará a lo dispuesto en la resolución o sentencia que haya resuelto el recurso o reclamación que haya motivado la suspensión del acto impugnado.

5. Ingresos.—El cobro de las deudas objeto del presente Convenio, sólo podrá realizarse por los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria a través de sus entidades colaboradoras o, en su caso, las entidades que presten el servicio de caja en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria, por los medios y procedimientos establecidos para la recaudación ejecutiva.

Si se produjese el cobro por parte de la Corporación Local de algún derecho para el que se haya iniciado el procedimiento de apremio, deberá remitirse al órgano recaudador certificación acreditativa, con descargo de la parte certificada. En tal caso, el procedimiento continuará por el importe pendiente, si lo hubiere, de deuda principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas producidas.

6. Modificación del recargo de apremio.—Cuando en la providencia de apremio se haya liquidado el recargo de apremio ordinario, y corresponda aplicar el recargo ejecutivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, la Agencia Tributaria procederá a reducir el recargo inicialmente liquidado. Las datas que se produzcan como consecuencia de dicha reducción no generarán el coste del servicio establecido en la Cláusula Octava del presente Convenio.

Asimismo, cuando en la providencia de apremio se haya liquidado el recargo de apremio ordinario, y corresponda aplicar el recargo de apremio reducido de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, la Agencia Tributaria procederá a reducir el recargo inicialmente liquidado. Las datas que se produzcan como consecuencia de dicha reducción no generarán el coste del servicio establecido en la Cláusula Octava del presente Convenio.

7. Devolución de ingresos indebidos.—La Agencia Tributaria practicará las devoluciones de ingresos indebidos efectuados ante sus propios órganos correspondientes a las deudas enviadas en gestión de cobro, sin perjuicio de que el acuerdo que reconozca el derecho a la devolución sea dictado por el órgano competente de la Corporación Local en los supuestos en los que tal derecho sea consecuencia de una autoliquidación presentada ante la Administración local o de un acto dictado por la misma.

La Agencia Tributaria remitirá mensualmente a la Corporación Local la información correspondiente a las devoluciones practicadas según se prevé en el párrafo anterior, de acuerdo con la especificaciones técnicas recogidas en el Anexo IV de este Convenio.

8. Reembolso del coste de las garantías.—La Agencia Tributaria practicará el reembolso del coste de las garantías constituidas ante ella misma para obtener la suspensión de la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda tributaria enviada en gestión de cobro.

En el supuesto de que el órgano competente para acordar el reembolso sea de la Corporación Local, la ejecución del mismo se realizará por la Agencia Tributaria cuando se reciba el acuerdo de reembolso de dicha Corporación.

La Agencia Tributaria remitirá mensualmente a la Corporación Local la información correspondiente a los reembolsos del coste de las garantías practicados según se prevé en el párrafo anterior, de acuerdo con las especificaciones técnicas recogidas en el Anexo V de este Convenio.

9. Enajenación de bienes y derechos.—A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, la Corporación Local comunicará a los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria que estén gestionando la deuda, si el acto de liquidación de la misma es firme.

No obstante, con carácter previo al acuerdo de enajenación de los bienes embargados, la Agencia Tributaria podrá solicitar a la Corporación Local información sobre la firmeza o no de la deuda, debiendo ésta contestar en el plazo de un mes, transcurrido el cual sin haber recibido contestación expresa se procederá a dar por concluida la gestión recaudatoria.

10. Adjudicación de bienes a la Corporación Local.—Cuando en el procedimiento de enajenación, alguno de los bienes embargados o aportados en garantía no se hubiera adjudicado, podrá la Corporación Local adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, para la adjudicación de bienes al Estado, con las particularidades siguientes:

1.ª El órgano de recaudación de la Agencia Tributaria podrá ofrecer a la Corporación Local la adjudicación, indicando si existen cargas o gravámenes preferentes al derecho de ésta, el importe de los mismos y el valor en que han de ser adjudicados los bienes.

2.ª La Corporación Local deberá comunicar la resolución adoptada al órgano de recaudación como máximo en el plazo de un mes. Se entenderá no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.

11. Costas del procedimiento.—Tienen la consideración de costas del procedimiento de apremio, aquellos gastos que se originen con ocasión de la actuación recaudatoria, especificados en el Reglamento General de Recaudación.

Las costas en que se hubiera incurrido, que no puedan ser cobradas a los deudores, correrán a cargo de la Corporación Local, minorando el importe a transferir a la misma en la liquidación mensual.

12. Colaboración e información adicional de la Corporación Local.—Para gestionar la recaudación de los derechos económicos a que se refiere el presente Convenio, los órganos de recaudación solicitarán, si es preciso, la colaboración del órgano competente de la Corporación Local. A estos efectos se solicitará información sobre bienes y derechos de los que pudiera tener conocimiento la Corporación Local para llevar a buen término la recaudación de las deudas.

13. Datas.—Los órganos de recaudación datarán las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en las Cláusulas de este Convenio.

En particular datarán las deudas que se encuentren en la misma situación que aquéllas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda dictada en desarrollo de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, en relación con las deudas de derecho público cuya competencia de recaudación corresponda a la Agencia Tributaria.

Asimismo, a solicitud del órgano competente de la Corporación Local, se datarán aquellas deudas respecto de las cuales se vaya a proceder a su pago en especie ante los órganos de la propia Administración local.

La justificación de las cancelaciones por propuesta de declaración de crédito incobrable se realizará en los mismos términos que para las del Estado y a la vista, en su caso, de la información adicional que haya suministrado la Corporación Local en aplicación de lo convenido en el punto anterior. Cuando como consecuencia de la interposición de recursos o reclamaciones o la tramitación de expedientes de derivación de responsabilidad la Corporación Local requiera información adicional de estas cancelaciones, podrá solicitar copia de la documentación que figure en el expediente administrativo. Dicha información adicional le será facilitada por los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria, preferentemente por medios electrónicos, limitándose a lo relacionado con las deudas gestionadas por la Corporación Local.

En el caso de que la Corporación Local tuviera, posteriormente, conocimiento de datos que pudieran permitir el cobro de estas deudas canceladas, dará cuenta de ello a la Agencia Tributaria acompañando información justificativa, para que se proceda a su reactivación.

Séptima. Envío de deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por la Entidad Local.—Cuando se trate de la gestión de deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por la Entidad Local respecto de las cuales ésta haya efectuado actuaciones propias del procedimiento de apremio, corresponderá a la Agencia Tributaria la realización de las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en el punto 1 de la Cláusula Quinta anterior.

La gestión de estas deudas se regirá, en todo lo demás por el procedimiento establecido en las Cláusulas Quinta y Sexta de este Convenio.

No obstante, deberá tenerse en cuenta que cuando se remitan deudas que hayan sido objeto de actuaciones del procedimiento de apremio por los órganos de la Entidad Local, deberá cumplimentarse el registro de detalle tipo 5, especificado en el Anexo I al presente Convenio, incorporándose, entre otra, la siguiente información:

Fecha de notificación por los órganos de la Entidad Local de la providencia de apremio.

Fecha de la última actuación interruptiva de la prescripción efectuada por los órganos de la Entidad Local.

Importe de la deuda pendiente de recaudar.

Octava. Coste del servicio.

1. El coste global a abonar mensualmente por la Corporación Local a la Agencia Tributaria se determinará por suma algebraica de los importes resultantes de la cuantificación de los factores siguientes:

a) Coste por inicio de la gestión: Se fija en 3 euros por cada deuda incorporada al SIR una vez concluido el proceso de validación.

b) Coste por gestión realizada:

9% del importe de las cancelaciones por ingreso.

4% de las cancelaciones por anulación, por propuesta de declaración de crédito incobrable u otras causas.

Asimismo los ingresos correspondientes a intereses de demora devengarán un 9%, ya se deriven de aplazamientos o fraccionamientos o de actuaciones de embargos.

c) Actuaciones sin coste del servicio:

No generan coste las siguientes actuaciones:

Las cancelaciones de deudas inferiores al importe que se fije por el Ministerio de Economía y Hacienda en virtud de la previsión contenida en el artículo 16 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las actuaciones de conclusión de la gestión recaudatoria en los supuestos en los que la Corporación Local recabe para sí la resolución de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Sexta.3.

Las actuaciones de conclusión de la gestión recaudatoria en los supuestos en los que la Corporación Local acuerde la suspensión de las deudas ya remitidas en gestión de cobro a la Agencia Tributaria, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Sexta.4.

Las cancelaciones por regularización del recargo de apremio al 5% o al 10% en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

d) Minoraciones del coste del servicio: Cuando como consecuencia de cancelaciones erróneas se realicen por los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria actuaciones de rectificación, mediante reactivación de deudas, se originará una reducción del coste devengado por dicha cancelación errónea.

Asimismo cuando se produzca una reactivación de deuda, cualquiera que sea el plazo transcurrido desde la cancelación por propuesta de declaración de crédito incobrable, se originará la minoración del coste originado por la anterior cancelación.

2. El coste global convenido conforme a los apartados anteriores podrá ser revisado anualmente de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del Convenio.

Novena. *Liquidaciones y transferencias de fondos a la Corporación Local.*

1. Liquidaciones.—Se practicará cada mes liquidación de los importes recaudados en el mes anterior.

Del total computado como ingreso, se descontarán:

a) Las devoluciones de ingresos indebidos practicadas conforme a lo previsto en la Cláusula Sexta.7 del presente Convenio.

b) El reembolso del coste de las garantías practicado conforme a lo previsto en la Cláusula Sexta.8 del presente Convenio, en los supuestos en los que el acuerdo de reembolso haya sido dictado por la Corporación Local.

c) El coste de servicio previsto en la Cláusula Octava del presente Convenio.

d) Las costas devengadas que hayan sido de imposible imputación a los deudores. Acompañando a esta liquidación el Departamento de Recaudación enviará a la Corporación Local el detalle de los movimientos de sus deudas.

2. Transferencia de fondos.—Los importes mensuales resultantes a favor de la Corporación Local serán transferidos a la cuenta bancaria que con este fin haya designado la misma. En los casos en que, practicada la liquidación, resulte deudora la Corporación Local, se compensará el importe en sucesivas liquidaciones mensuales, salvo cuando se trate de la liquidación del mes de diciembre, en cuyo caso se requerirá a la Corporación Local para que efectúe su pago mediante transferencia a la cuenta que se indique por la Agencia Tributaria.

Décima. *Información a la Corporación Local.*—El Departamento de Recaudación enviará a la Corporación Local información de la gestión recaudatoria a la que se refiere el presente Convenio con la siguiente periodicidad:

Mensualmente el detalle de movimientos de deudas según prevé la Cláusula Novena.1 y de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo III.

Estas especificaciones se refieren a:

Movimientos de cargo y cancelación para cada deuda.

Costas no repercutidas, por deuda.

Coste del servicio global.

Imputación del coste de servicio a cada deuda.

Mensualmente el detalle de las devoluciones de ingresos indebidos practicadas, según las especificaciones establecidas en el Anexo IV.

Mensualmente el detalle de los reembolsos del coste de las garantías, según las especificaciones establecidas en el Anexo V.

Mensualmente el detalle de los aplazamientos/fraccionamientos solicitados y concedidos, según las especificaciones establecidas en el Anexo VI.

Mensualmente la relación individualizada de las deudas pendientes al final de cada mes, según las especificaciones establecidas en el Anexo VII.

Anualmente estadística de la gestión realizada.

Undécima. *Organización para la ejecución del Convenio. Solución de conflictos.*—Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes nombrados por el Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Tributaria y otros tres nombrados por la Presidencia de la FEMP.

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

Las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Duodécima. *Vigencia del Convenio.*—Este Convenio sustituye al de 15 de abril de 2003 y tendrá vigencia desde el día siguiente a la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2011. Al término de dicho período se entenderá tácitamente prorrogado por plazos anuales sucesivos, salvo denuncia expresa con seis meses de antelación a la fecha de su vencimiento, como mínimo. Este plazo no será preceptivo en el caso de que se produjeran modificaciones normativas que no se ajustaran a las Cláusulas del Convenio.

Por otra parte, la Agencia Tributaria y cada Entidad Local podrán acordar la suspensión unilateral del Convenio cuando adviertan incumplimientos de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio por la otra parte.

Decimotercera. *Corporaciones Locales que pueden solicitar su adhesión al Convenio.*—Podrán adherirse al este Convenio:

Los Municipios capital de provincia, así como los Municipios cuya población sea superior a 50.000 habitantes según los datos publicados por el INE para cada año y que para 2011 serán los que figuran en el Anexo VIII, en ambos casos respecto de sus propios recursos de derecho público.

Las Diputaciones Provinciales, Consejos Insulares y Cabildos respecto de sus propios recursos de derecho público definidos en la Cláusula Primera de este Convenio y de los que gestionen por delegación de los Municipios que se incluyan en su respectivo territorio.

Decimocuarta. *Naturaleza Administrativa.*—El presente Convenio de colaboración es de carácter administrativo, considerándose incluido en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Decimoquinta. *Corporaciones Locales ya adheridas al Convenio suscrito el 15 de abril de 2003.*—Las Corporaciones Locales que se encuentren adheridas al Convenio suscrito el 15 de abril de 2003 deberán adherirse a este Convenio en todas sus condiciones y términos.

Las condiciones establecidas en las Cláusulas anteriores serán de aplicación desde la fecha de entrada en vigor de este Convenio a las deudas cuya gestión recaudatoria ejecutiva se encomendó a la Agencia Tributaria en virtud del Convenio anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, no será de aplicación lo establecido en la Cláusula Octava 1.a) a las deudas cuya gestión recaudatoria se haya iniciado por la Agencia Tributaria en la fecha de entrada en vigor de este Convenio.

En prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Carlos Ocaña Pérez de Tudela; El Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, Pedro Castro Vázquez.

Protocolo de adhesión al convenio

En sesión del Pleno celebrado el día de de 201X del (Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular, Mancomunidad, etc.) se ha acordado la adhesión íntegra al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Fecha y firma del Alcalde/Presidente de la Entidad Local

Ilmo. Sr. Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

ANEXO I

ESPECIFICACIONES DEL ENVÍO DE DEUDAS PARA LA INCORPORACIÓN A LA VÍA DE APREMIO. AÑO 2011

Envíos de liquidaciones en vía ejecutiva

Las oficinas liquidadoras enviarán, para su gestión por la vía de apremio las liquidaciones por ellas efectuadas una vez vencido el plazo de ingreso voluntario, mediante un fichero de texto plano con registros de longitud fija de 312 posiciones. Los registros finalizan con los caracteres especiales ASCII de fin de registro CR + LF. Todos los campos *fecha* vienen en formato AAAAMMDD y todos los campos *importe* vienen en céntimos de Euro, sin decimales.

Registro de cabecera tipo 0

El primer registro para envío de liquidaciones será en registro de cabecera, con la siguiente configuración:

COD-CAMPO	POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
1	1	Núm.	0	Indicador de registro de cabecera.
2	2 - 2	Alf.		Tipo de Oficina Liquidadora.
	3 - 7	Núm.		Código de la Oficina Liquidadora.
3	8 - 12	Núm.	AANNN	Año y número de envío
4	13 - 20	Núm.	AAAAMMDD	Fecha de envío
5	21 - 26	Núm.		Número de liquidaciones del envío, registros 1.
6	27 - 39	Núm.		Importe pendiente de las liquidaciones. (Importe total - Importe ingresado)
7	40 - 45	Núm.		Número de responsables garantías, registros 2
8	46 - 58	Núm.		Importe de responsabilidad garantías, registros 2
9	59 - 59	Alf.	E=Ejecutivo	Periodo en que deben gestionarse las liquidaciones/deudas
10	60 - 60	Alf.		Indicador de tipo de moneda ^(*) : 'E' - Euros
	61 - 312	Alf.	Libre	Contiene espacios.

(*) En esta posición se consignará 'E' (euros) y los importes indicados en todos los registros se consignarán en céntimos de euro.

Registro de detalle Tipo 1

Los registros de detalle de liquidaciones que sigan al registro de cabecera tendrán el siguiente contenido:

COD-CAMPO	POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
1	1	Núm.	1	Indicador de detalle de liquidaciones/deudas.
3	2 - 6	Núm.	AANNN	Año y número de envío.
11	7 - 12	Núm.		Número de orden de la liquidación/deuda dentro del envío.
12	13 - 29	Alf.		Clave de liquidación.
13	30 - 38	Alf.		DNI o CI del deudor. Para DNI 30-37 Núm. 38 Alf.
14	39 - 78	Alf.		Apellidos y Nombre o Razón Social del deudor.
15	79 - 80	Alf.		Siglas de la vía pública de domicilio
16	81 - 105	Alf.		Nombre de la vía pública del domicilio
17	106 - 110	Alf.		Número del portal del domicilio
18	111 - 113	Alf.		Letra del portal del domicilio
19	114 - 115	Alf.		Escalera del domicilio
20	116 - 117	Alf.		Piso del domicilio
21	118 - 119	Alf.		Puerta del domicilio
22	120 - 124	Núm.		Código de la Administración de la A.E.A.T. del domicilio
23	125 - 126	Núm.		Código de la provincia del domicilio
24	127 - 131	Núm.		Código del municipio del domicilio
25	132 - 136	Núm.		Código postal del domicilio
26	137 - 142	Núm.		Código del concepto presupuestario.
27	143 - 143	Alf.		Indicador del tipo de liquidación./Deuda: "T" = Tributaria "N" = No tributaria

COD-CAMPO	POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
28	144 - 151	Núm.	AAAAMMDD	Fecha de liquidación
29	152 - 152	Alf.		Forma en que debe gestionarse el cobro de la liquidación./Deuda: "A" = Apremio "C" = Compensación "E" = Embargo
30	153	Alf.		Indicador de que se trata de una liquidación de sanción: "S" = Sanción "X" = Sanción de Tráfico "Y" = Deuda de Tráfico distinta de sanción "Blanco" = resto
31	154	Alf.		Indicador de que la deuda está recurrida: "R" = Recurrida y pendiente de resolver "Blanco" = No recurrida
32	155 - 156	Núm.		Ejercicio a que corresponde la deuda
33	157 - 196	Alf.		Descripción del objeto tributario/deuda
34	197 - 201	Núm.		Código del municipio del objeto tributario/deuda
35	202 - 206	Núm.		Código postal del objeto/deuda tributario/prov.origen.
36	207 - 219	Núm.		Importe principal.
37	220 - 232	Núm.		Importe recargo.
38	233 - 245	Núm.		Importe total.
39	246 - 258	Núm.		Importe ingresado fuera de plazo.
40	259 - 266	Núm.	AAAAMMDD	Fecha del ingreso del importe ingresado fuera de plazo.
41	267 - 274	Núm.	AAAAMMDD	Fecha de notificación en voluntaria

COD-CAMPO	POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
42	275 - 276	Núm.		Tipo de notificación: 01 en mano 02 Por correo 03 Publicación en B.O.P. 04 Publicación en B.O.E. 05 Otros servicios 06 Por requerimiento 08: Publicación B.O.C. 09: Notificación Previa 10: Notificación Edicto
43	277 - 284	Núm.	AAAAMMDD	Fecha de vencimiento en voluntaria
44	285 - 292	Núm.	AAAAMMDD	Fecha de certificación/prov. de apremio
45	293 - 312	Alf.		Referencia del órgano emisor.

Registro opcional de detalle de responsables o garantías Tipo 2

Este tipo de registro sólo se incluirá en aquellos casos en que se desee completar la información de una deuda anterior con aquella relativa a posibles responsables o garantes de la misma.

COD-CAMPO	POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
1	1	Núm.	2	Indicador detalle responsable/garantía
3	2 - 6	Núm.	AANN	Año y número de envío.
11	7 - 12	Núm.		Número de orden dentro de los registros tipo 2
12	13 - 29	Alf.		Clave de liquidación/deuda

COD-CAMPO	POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
46	30 - 30	Alf.		Tipo responsable/garantía: "1.-Solidario" "2.- Subsidiario" "3.- Aval personal solidario" "4.- Aval bancario" "5.- Hipoteca Mobiliaria" "6.- Hipoteca Inmobiliaria" "7.- Hipoteca establecimiento mercantil" "8.- Prenda" "A.- Otras garantías"
* Formato para tipos "1", "2", "3" y "4":				
13	31 - 39	Alf.		D.N.I. o C.I. del responsable/garante. Para DNI 8 primeros Núm, 9 Alf.
14	40 - 79	Alf.		Apellidos y Nombre o Razón Social del responsable/garante
15	80 - 81	Alf.		Siglas de la vía pública de domicilio
16	82 - 106	Alf.		Nombre de la vía pública de domicilio
17	107 - 111	Alf.		Número del portal del domicilio
18	112 - 114	Alf.		Letra del portal del domicilio
19	115 - 116	Alf.		Escalera del domicilio
20	117 - 118	Alf.		Piso del domicilio
21	119 - 120	Alf.		Puerta del domicilio
22	121 - 125	Núm.		Código de la Administración de A.E.A.T. del domicilio
23	126 - 127	Núm.		Código de la provincia del domicilio
24	128 - 132	Núm.		Código del municipio del domicilio
25	133 - 137	Núm.		Código postal del domicilio
47	138 - 150	Núm.		Importe de responsabilidad/garantía
	151 - 312	Alf.	Libre	Contiene espacios
* Formato para tipos "5", "6", "7", "8" y "A":				
	31 - 79	Alf.	Libre	Contiene espacios

COD-CAMPO	POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
48	80 - 137	Alf.		Descripción de la garantía
47	138 - 150	Núm.		Importe de la garantía
	151 - 312	Alf.	Libre	Contiene espacios

Registro opcional de información complementaria Tipo 3

Este tipo de registro sólo se incluirá en aquellos casos en que se desee completar la información de una deuda anterior.

COD-CAMPO	POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
	1	Núm.	3	Indicador de registro de información complementaria
3	2 - 6	Núm.	AANN	Año y número de envío.
12	7 - 23	Alf.		Clave de liquidación/deuda
11	24 - 24	Núm.		Número de orden dentro de los registros tipo 3.
	25 - 64	Alf.		Bloque de información 1
	65 - 104	Alf.		Bloque de información 2
	105 - 144	Alf.		Bloque de información 3
	145 - 184	Alf.		Bloque de información 4
	185 - 224	Alf.		Bloque de información 5
	225 - 264	Alf.		Bloque de información 6
	265 - 304	Alf.		Bloque de información 7
	305 - 312	Alf.		Bloque de información 8

Registro de detalle de otras informaciones Tipo 4

POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
1	Núm.	4	Indicador detalle de otras informaciones
2 - 6	Núm.	AANNN	Año y número de envío.
7 - 12	Núm.	000001	Número de orden de registro tipo 4
13 - 29	Alf.		Clave de liquidación/deuda
30 - 30	Núm.	2	Información adicional del procedimiento ejecutivo
31 - 38	Alf.		Código del órgano que ha dictado el acto
39 - 46	Alf.		Código del tipo de recurso
47 - 49	Num.		Período de prescripción (en meses)
50 - 57	Núm.	AAAAMMDD	Fecha última actuación interruptiva de la prescripción
58 - 312	Alf.	Libre	Contiene espacios

Registro opcional de detalle de datos de embargo Tipo 5

Este tipo de registro será sólo para aquellos casos en que se envíen liquidaciones en embargo.

COD-CAMPO	POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
1	1	Núm.	5	Indicador detalle de liquidaciones en embargo
3	2 - 6	Núm.	AANNN	Año y número de envío.
11	7 - 12	Núm.		Número de orden dentro de los registros tipo 5
12	13 - 29	Alf.		Clave de liquidación/deuda
15	30 - 31	Alf.		Siglas de la vía pública de domicilio notificación
16	32 - 56	Alf.		Nombre de la vía pública del domicilio notificación
17	57 - 61	Alf.		Número del portal del domicilio notificación
18	62 - 64	Alf.		Letra del portal del domicilio notificación
19	65 - 66	Alf.		Escalera del domicilio notificación
20	67 - 68	Alf.		Piso del domicilio notificación
21	69 - 70	Alf.		Puerta del domicilio notificación
22	71 - 75	Núm.		Código de la Administración de la A.E.A.T. del domicilio notificación

COD-CAMPO	POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
23	76 - 77	Núm.		Código de la provincia del domicilio notificación
24	78 - 82	Núm.		Código del municipio del domicilio notificación
25	83 - 87	Núm.		Código postal del domicilio notificación
	88 - 94	Núm.	AAAAMMDD	Fecha de notificación en apremio (la ultima)
42	95 - 96	Núm.	NN	Tipo de notificación 01 en mano 02 Por correo 03 Publicación en B.O.P. 04 Publicación en B.O.E. 05 Otros servicios 06 Por requerimiento 08: Publicación B.O.C. 09: Notificación Previa 10: Notificación Edicto
54	97 - 104	Núm.	AAAAMMDD	Fecha de vencimiento en apremio
55	105 - 112	Núm.	AAAAMMDD	Fecha Inicio Fase Embargo
56	113 - 125	Núm.		Importe a Gestionar en Embargo
	126 - 312	Alf.	Libre	Contiene espacios

Validaciones del soporte de entrada de envíos de liquidaciones

Validaciones del registro de cabecera Tipo "0"

CAMPO	TIPO	VALIDACIONES
	ERROR	
TIPO DE REGISTRO	RE	Debe ser igual a 0
CODIGO OFICINA	RE	Cumplimentado y existir en tabla de oficinas.
NUMERO ENVIO	RE	(AANNN). Obligatorio: AA: No mayor a año proceso. NNN: Distinto de cero.
FECHA ENVIO	RE	No mayor a fecha de proceso.

CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
NÚM. LIQUID./ DEUDA	RE	Tiene que venir cumplimentado.
IMPORTE LIQUID.	RE	Tiene que venir cumplimentado y corresponder a la suma de los importes totales de las liquidaciones/deudas menos los importes ya ingresados que puedan acompañar a las mismas.
NUM.RESP/GARA NT	RG	Debe ser cero si no existen reg. Tipo 2. Tiene que venir cumplimentado si existen reg. Tipo 2
IMPORTE RESP/GARANT	RG	Debe ser cero si no existen Reg. Tipo 2. Tiene que venir cumplimentado si existen reg. Tipo 2.

Validaciones del registro de detalle Tipo "1"

CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
TIPO REGISTRO	RE	Debe ser igual a 1.
NUMERO ENVIO	RE	Debe ser igual al del registro de cabecera.
Nº DE ORDEN	RE	Debe ser igual al del registro ante. + 1 (el del primer reg. ha de ser 1)
CLAVE	RE	(T00000AAPPNNNNND)
LIQUID./DEUDA	RR	• Cod. Oficina (T00000): Igual al del registro de cabecera
	RR	• Año liquidación (AA): numérico y no mayor al año de envío.
	RR	• Cod. Provincia (PP): debe existir en tabla de provincias
	RR	Número liquid. (NNNNNN): Numérico.
	RR	• Dígito control (D): Numérico. Debe ser igual al resto de la división del campo formado por nº de oficina, año de liquidación, código de provincia y nº de liquid. por 11 (si resto = 10, dígito = 0)
DNI/CI	RR	Debe venir cumplimentado con configuración válida.
	E	Para DNI la configuración del último dígito debe ser correcta o cumplimentada con un espacio.

CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
RAZON SOCIAL	RR	Debe venir cumplimentado.
DOMICILIO	RR	Deben venir cumplimentados todos los datos (excepto letra, escalera, piso o puerta, que son opcionales).
SIGLAS VIA		
NOMBRE VIA		
NUMERO VIA		
LETRA PORTAL		
ESCALERA		
PISO		
PUERTA		
COD. ADMÓN.	E	Debe venir cumplimentado, existir en la tabla de administraciones y corresponder al municipio.
COD. PROVINCIA	RR	Debe venir cumplimentado y existir en la tabla de provincias.
COD. MUNICIPIO	RR	Debe venir cumplimentado y existir en la tabla de municipios.
COD. POSTAL	RR	Debe ser un código postal válido para el municipio.
COD. CONCEPTO	RR	Debe venir cumplimentado si la oficina presenta deudas del presupuesto del Estado y debe existir en la tabla de conceptos.
IND. TRIBUT.	RR	Debe venir cumplimentado en oficinas no presupuestarias. Admite como contenido: T: TRIBUTARIO. N: NO TRIBUTARIO
FECHA LIQUID.	RR	Debe ser lógica y no mayor a la fecha de proceso.
FORMA DE GEST.	RR	Debe venir cumplimentado. Admite como contenido: A = Apremio C = Compensación En caso A se cumplimentará el campo IMPORTE RECARGO DE APREMIO En casos V o C IMPORTE RECARGO DE APREMIO será cero

CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
INDICADOR DE SANCIÓN	E RR	Debe cumplimentarse blanco, "S", "X" o "Y". Debe venir cumplimentado a blanco o "Y" si la posición 154 es "R"
INDICADOR DE DEUDA RECURRIDA	E RR	Debe cumplimentarse blanco o "R". Debe venir cumplimentado a blanco si la posición 153 es "S" o "X".
EJERCICIO A QUE CORRESPONDE LA DEUDA	RR	Debe venir cumplimentado. Para el año 2000 se indicarán ceros
DESCRIP. OBJT./DEUDA	RR	Debe venir cumplimentado.
COD.MUNIC. OBJT./DEUDA	E	Opcional. Si se cumplimenta debe existir en la tabla de municipios.
COD.POS OBJT./DEUDA	E	Opcional. Si se cumplimenta debe ser válido para el municipio.
IMPORTE PRIN. IMP.RECARGO	RE RE	Debe venir cumplimentado. Debe venir cumplimentado para FORMA DE GESTION = A Debe venir a cero para FORMA DE GESTION = V o C
IMP.TOTAL	RE	Suma del importe principal mas recargo apremio.
IMP.FUERA PLAZO	RE	Opcional. Si se cumplimenta llevará contenido fecha fuera plazo.
FECHA FUERA DE PLAZO	RR	Opcional. Si se cumplimenta debe ser lógica no mayor a la de proceso y no menor a la de vto. en voluntaria.
NÚM.REFERENCIA		Opcional.

CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
FECHA NOTIFICACION	RR	Debe ser lógica no menor a FECHA LIQUID. y no mayor a la de proceso. Obliga a cumplimentar fecha vencimiento en voluntaria y tipo de notificación.
TIPO NOTIFICACION	RR	Para deudas en ejecutiva debe existir en la tabla de tipos de notificación
FECHA VTO. VOLUNT.	RR	Debe ser lógica mayor que FECHA NOTIFICACION y no mayor que fecha de proceso
FECHA CERT./PROV. APREMIO	RR	Debe ser lógica y no mayor que la del proceso. Para deudas en ejecutiva no menor que la FECHA VTO. VOLUNT

Validaciones del registro de detalle Tipo "2"

Estos registros serán opcionales o no, en función de los datos especificados en el registro cabecera.

CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
TIPO REGISTRO	RG	Debe ser igual a 2.
NUMERO ENVIO	RG	Debe ser igual al del registro de cabecera.
Nº DE ORDEN	RG	Debe ser igual al de registro ante. + 1 (el del primer reg. tipo 2 ha de ser 1)
CLAVE LIQUID./ DEUDA	RG	(T00000AAPNNNNNNND) Debe corresponder con la clave de liq./deuda de algún registro tipo 1 del soporte
	RG	• Cod. Oficina (T00000): Igual al del registro de cabecera.
	RG	• Año liquidación (AA): numérico y no mayor al año de envío
	RG	• Cod. Provincia (PP): debe existir en tabla de provincias.
	RG	• Número liquid. (NNNNNN): Numérico.

CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
	RG	<ul style="list-style-type: none"> • Dígito control (D): Numérico. Debe ser igual al resto de la división del campo formado por nº de oficina, año de liquidación, código de provincia y nº de liquid. por 11 (si resto = 10, dígito = 0)
TIPO RESP/GARANT.	RG	Debe estar comprendido entre 1-8 ó 'A'
★ Para tipos de Resp. "1", "2", "3" y "4":		
DNI/CI	RG	Debe venir cumplimentado con configuración válida, y distinta que el DNI/CI del deudor principal
	E	Para DNI la configuración del último dígito debe ser correcta o cumplimentada con un espacio.
RAZON SOCIAL RESP.	RG	Debe venir cumplimentado.
DOMICILIO RESP.	RG	Deben venir cumplimentados todos los datos(excepto letra, escalera, piso o puerta, que son opcionales)
SIGLAS VIA		
NOMBRE VIA		
NUMERO VIA		
LETRA PORTAL		
ESCALERA		
PISO		
PUERTA		
COD. ADMÓN.	E	Debe venir cumplimentado, existir en la tabla de administraciones y corresponder al municipio.
COD. PROVINCIA	RG	Debe venir cumplimentado y existir en la tabla de provincias.
COD. MUNICIPIO	RG	Debe venir cumplimentado y existir en la tabla de municipios.
COD. POSTAL	RG	Debe ser un código postal válido para el municipio.

CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
TIPO RESPBLE.	RG	Debe venir cumplimentado
IMP. RESPBLE.	RG	Debe venir cumplimentado. No puede ser mayor al importe pendiente de la deuda (TOTAL DEUDA - INGRESADO)
★ Para tipos de resp. "5", "6", "7", "8" y "A".:		
DESC.GARANT.	RG	Debe venir cumplimentado
IMPOR.RESPONS.	RG	Debe venir cumplimentado. No puede ser mayor al importe pendiente de la deuda (TOTAL DEUDA-INGRESADO)

Validaciones del registro de detalle Tipo "3"

CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
TIPO REGISTRO	RC	Debe ser igual a 3.
NUMERO ENVIO	RC	Debe ser igual al del registro de cabecera.
CLAVE LIQUID./ DEUDA	RC	(T00000AAPPNNNNNNND) Debe corresponder con la clave de liq./deuda de algún registro tipo 1 del soporte
	RC	• Cod. oficina (T00000): Igual al del registro de cabecera.
	RC	• Año liquidación (AA): numérico y no mayor al año de envío
	RC	• Cod. provincia (PP): debe existir en tabla de provincias
	RC	• Número liquid. (NNNNNN): Numérico.
	RC	• Dígito control (D): Numérico
		Debe ser igual al resto de la división del campo formado por nº de oficina, año de liquidación, código de provincia y nº de liquid. por 11 (si resto = 10, dígito = 0)
Nº DE ORDEN	RC	Debe ser igual al de registro ante. + 1 (el del primer reg. tipo 3 ha de ser 1)

Validaciones del registro de detalle Tipo "4"

CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
TIPO REGISTRO	RO	Debe ser igual a 4.
NUMERO ENVIO	RO	Debe ser igual al del registro de cabecera.
Nº DE ORDEN	RO	Debe ser igual a 1
CLAVE LIQUID./ DEUDA	RO	(T00000AAPPNNNNNND) Debe corresponder con la clave de liq./deuda de algún registro tipo 1 del soporte
	RO	• Cod. oficina (T00000): Igual al del registro de cabecera.
	RO	• Año liquidación (AA): numérico y no mayor al año de envío
	RO	• Cod. provincia (PP): debe existir en tabla de provincias
	RO	• Número liquid. (NNNNNN): Numérico.
	RO	• Dígito control (D): Numérico Debe ser igual al resto de la división del campo formado por nº de oficina, año de liquidación, código de provincia y nº de liquid. por 11 (si resto = 10, dígito = 0)
TIPO INFORMACIÓN	RO	Debe ser igual a 2
CODIGO DEL CARGO QUE HA DICTADO EL ACTO	RO	Opcional. Si viene cumplimentado debe ser un código de los que figuran en la tabla de órganos
TIPO DE RECURSO		Opcional. Si viene cumplimentado debe existir en la tabla de tipos de recurso
PERIODO DE PRESCRIPCIÓN		Debe venir cumplimentado, ser numérico y traer el período en meses.
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN INTERRUPTIVA		Debe venir cumplimentado, ser numérico y traer: año, mes y día.

Validaciones del registro de detalle Tipo "5"

CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
TIPO REGISTRO	RM	Debe ser igual a 5.
NUMERO ENVIO	RM	Debe ser igual al del registro de cabecera.
Nº DE ORDEN	RM	Debe ser igual a 1
CLAVE LIQUID./ DEUDA	RM	(T00000AAPPNNNNND) Debe corresponder con la clave de liq./deuda de algún registro tipo 1 del soporte
FECHA NOTIF. APREMIO	RM	Debe ser lógica, mayor que FECHA LIQUIDACIÓN (tipo 1) y menor que la fecha de proceso
TIPO NOTIFICACION	RM	Para deudas en ejecutiva debe existir en la tabla de tipos de notificación
FECHA VENCI. APREMIO	RM	Debe ser lógica mayor que FECHA NOTIF. APREMIO. y no mayor que fecha de proceso y menor que la fecha de ultima actuación interruptiva (registro 4)
FECHA INI. FASE EMBARGO	RM	Debe ser lógica, no mayor que la del proceso y no menor que la FECHA VTO. APREMIO y menor que la fecha de ultima actuación interruptiva (registro 4)
IMP. GESTIONAR EMBARGO	RM	Debe ser el importe total menos el importe ingresado fuera de plazo (del registro tipo 1)

Configuración de la clave de liquidación

DESCRIPCION	LONG.	TIPO
Tipo de Oficina	1	Alf.
Código de Oficina.	5	Núm.
Ejercicio de liquidación.	2	Núm.
Código de provincia	2	Núm.
Número de orden de liquidación.	6	Núm.
Dígito de control	1	Núm.

Para calcular el dígito de control se divide por once el número formado por las posiciones 2 a 16, ambas inclusive.

Si el resto es 10, entonces el dígito de control es cero, en otro caso, se toma el resto como dígito de control.

Tipos de errores contemplados

E NO IMPLICAN RECHAZO DEL REGISTRO

- RR IMPLICAN RECHAZO DEL REGISTRO
- RE IMPLICAN RECHAZO DEL REGISTRO Y DEL ENVIO
- RG IMPLICAN RECHAZO DEL REGISTRO DE RESPONSABLES Y GARANTIAS
- RC RECHAZO DEL CONTENIDO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
- RO RECHAZO DEL CONTENIDO DEL REGISTRO DE OTRAS INFORMACIONES

Importante: el fichero será rechazado en su totalidad si contiene caracteres extraños en algún campo de cualquiera de los registros.

ANEXO II

Fichero de información de resultados del proceso de validación de envíos de deudas para su incorporación a la vía de apremio. Año 2011

Información de salida del proceso de validación de envíos de liquidaciones presentados por medios telemáticos.

Mediante este fichero las oficinas liquidadoras recibirán las liquidaciones validadas, con sus correspondientes errores si los hubiera. Esta salida será solo para soportes presentados por medios telemáticos. La longitud de salida del registro será de 350 posiciones.

Registro de cabecera Tipo 0

El registro de cabecera llevará la siguiente configuración

COD-CAMPO	POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
1	1	Núm.	0	Indicador de registro de cabecera.
2	2 - 2	Alf.		Tipo de Oficina Liquidadora.
	3 - 7	Núm.		Código de la Oficina Liquidadora.
3	8 - 12	Núm.	AANNN	Año y número de envío
4	13 - 20	Núm.	AAAAMMDD	Fecha de envío
5	21 - 26	Núm		Número de liquidaciones del envío, registros 1.
6	27 - 39	Núm.		Importe pendiente de las liquidaciones.(Importe total - Importe ingresado)
7	40 - 45	Núm.		Número de responsables garantías, registros 2
8	46 - 58	Núm.		Importe de responsabilidad garantías, registros 2
9	59 - 59	Alf.	E=Ejecutivo	Periodo en que deben gestionarse las liquidaciones/deudas

COD-CAMPO	POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
10	60 - 60	Alf.		Indicador de tipo de moneda ^(*) : 'E' - Euros
	61 - 312	Alf.	Libre	Contiene espacios.
	313 - 314	Alf.	SI - NO	Indicador de aceptación de envío.
	315 - 319	Núm.		Código del primer error encontrado
	320 - 321	Núm.		Código de campo del primer error encontrado
	322 - 326	Núm.		Código del segundo error encontrado.
	327 - 328	Núm.		Código de campo del segundo error encontrado
	329 - 333	Núm.		Código del tercer error encontrado.
	334 - 335	Núm.		Código del campo del tercer error encontrado.
	336 - 340	Núm.		Código del cuarto error encontrado.
	341 - 342	Núm.		Código de campo del cuarto error encontrado
	343 - 347	Núm.		Código del quinto error encontrado.
	348 - 349	Núm.		Código de campo del quinto error encontrado.
	350 - 350	Alf.		Indicador de existencia de más errores. 'X' → Existen más errores 'blanco' → No Existen más errores.

(*) En esta posición se consignará 'E' (euros) y los importes indicados en todos los registros se consignarán en céntimos de euro.

Registros de detalle, información del deudor Tipo 1

Los registros de detalle de liquidaciones que sigan al registro de cabecera tendrán el siguiente contenido:

COD-CAMPO	POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
1	1	Núm.	1	Indicador de detalle de liquidaciones/deudas.
2	2 - 6	Núm.	AANNN	Año y número de envío.
3	7 - 12	Núm.		Número de orden de la liquidación/deuda dentro del envío.
4	13 - 29	Alf.		Clave de liquidación.
5	30 - 38	Alf.		DNI o CI del deudor. Para DNI 30-37 Núm. 38 Alf.
6	39 - 78	Alf.		Apellidos y Nombre o Razón Social del deudor.
7	79 - 80	Alf.		Siglas de la vía pública de domicilio
8	81 - 105	Alf.		Nombre de la vía pública del domicilio
9	106 - 110	Alf.		Número del portal del domicilio
10	111 - 113	Alf.		Letra del portal del domicilio
11	114 - 115	Alf.		Escalera del domicilio
12	116 - 117	Alf.		Piso del domicilio
13	118 - 119	Alf.		Puerta del domicilio
14	120 - 124	Núm.		Código de la Administración de la A.E.A.T. del domicilio
15	125 - 126	Núm.		Código de la provincia del domicilio
16	127 - 131	Núm.		Código del municipio del domicilio
17	132 - 136	Núm.		Código postal del domicilio
18	137 - 142	Núm.		Código del concepto presupuestario.
19	143 - 143	Alf.		Indicador del tipo de liquidación./Deuda: "T" = Tributaria "N" = No tributaria

COD-CAMPO	POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
20	144 - 151	Núm.	AAAAMMDD	Fecha de liquidación
21	152 - 152	Alf.		Forma en que debe gestionarse el cobro de la liquidación./Deuda: "A" = Apremio "C" = Compensación "E" = Embargo
22	153	Alf.		Indicador de que se trata de una liquidación de sanción: "S" = Sanción "X" = Sanción de Tráfico "Y" = Deuda de Tráfico distinta de sanción "Blanco" = Resto
23	154	Alf.		Indicador de que la deuda está recurrida: "R" = Recurrida pendiente de resolver "Blanco" = No recurrida
24	155 - 156	Núm.		Ejercicio a que corresponde la deuda
25	157 - 196	Alf.		Descripción del objeto tributario/deuda
26	197 - 201	Núm.		Código del municipio del objeto tributario/deuda
27	202 - 206	Núm.		Código postal del objeto/deuda tributario/prov.origen.
28	207 - 219	Núm.		Importe principal.
29	220 - 232	Núm.		Importe recargo.
30	233 - 245	Núm.		Importe total.
31	246 - 258	Núm.		Importe ingresado fuera de plazo.
32	259 - 266	Núm.	AAAAMMDD	Fecha del ingreso del importe ingresado fuera de plazo.
33	267 - 274	Núm.	AAAAMMDD	Fecha de notificación en voluntaria

COD-CAMPO	POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
34	275 - 276	Núm.		Tipo de notificación: 01 en mano 02 Por correo 03 Publicación en B.O.P. 04 Publicación en B.O.E. 05 Otros servicios 06 Por requerimiento 08: Publicación B.O.C. 09: Notificación Previa 10: Notificación Edicto
35	277 - 284	Núm.	AAAAMMDD	Fecha de vencimiento en voluntaria
36	285 - 292	Núm.	AAAAMMDD	Fecha de certificación/prov. de apremio
37	293 - 312	Alf.		Referencia del órgano emisor.
	313 - 314	Alf.		Delegación de destino: Valores '01' a '56' → delegación de destino Valor ' blancos ' → liquidación rechazada
	315 - 319	Núm.		Código del primer error encontrado
	320 - 321	Núm.		Código de campo del primer error encontrado
	322 - 326	Núm.		Código del segundo error encontrado.
	327 - 328	Núm.		Código de campo del segundo error encontrado
	329 - 333	Núm.		Código del tercer error encontrado.
	334 - 335	Núm.		Código del campo del tercer error encontrado.
	336 - 340	Núm.		Código del cuarto error encontrado.
	341 - 342	Núm.		Código de campo del cuarto error encontrado
	343 - 347	Núm.		Código del quinto error encontrado.
	348 - 349	Núm.		Código de campo del quinto error encontrado.
	350 - 350	Alf.		Indicador de existencia de más errores. 'X' → Existen más errores ' blanco ' → No Existen más errores.

Nota: Se crean dos códigos de campos calculados para el importe pendiente y la delegación del domicilio fiscal del deudor.

COD-CAMPO	POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
98	-----	-----	-----	Ámbito del Deudor = Delegación de destino
99	-----	-----	-----	Importe pendiente = Imp. total - Imp. Ingresado fuera de plazo.

Registro opcional detalle de responsables o garantías Tipo 2

Registro con información relativa a posibles responsables o garantes de la liquidación.

COD-CAMPO	POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
1	1	Núm.	2	Indicador detalle responsable/garantía
2	2 - 6	Núm.	AANNN	Año y número de envío.
3	7 - 12	Núm.		Número de orden dentro de los registros tipo 2
4	13 - 29	Alf.		Clave de liquidación/deuda
5	30 - 30	Alf.		Tipo responsable/garantía: "1.-Solidario" "2.- Subsidiario" "3.- Aval personal solidario" "4.- Aval bancario" "5.- Hipoteca Mobiliaria" "6.- Hipoteca Inmobiliaria" "7.- Hipoteca establecimiento mercantil" "8.- Prenda" "A.- Otras garantías"
* Formato para tipos "1", "2", "3" y "4" :				
6	31 - 39	Alf.		D.N.I. o C.I. del responsable/garante. Para DNI 8 primeros Núm, 9 Alf.
7	40 - 79	Alf.		Apellidos y Nombre o Razón Social del responsable/garante

COD-CAMPO	POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
8	80 - 81	Alf.		Siglas de la vía pública de domicilio
9	82 - 106	Alf.		Nombre de la vía pública de domicilio
10	107 - 111	Alf.		Número del portal del domicilio
11	112 - 114	Alf.		Letra del portal del domicilio
12	115 - 116	Alf.		Escalera del domicilio
13	117 - 118	Alf.		Piso del domicilio
14	119 - 120	Alf.		Puerta del domicilio
15	121 - 125	Núm.		Código de la Administración de A.E.A.T. del domicilio
16	126 - 127	Núm.		Código de la provincia del domicilio
17	128 - 132	Núm.		Código del municipio del domicilio
18	133 - 137	Núm.		Código postal del domicilio
19	138 - 150	Núm.		Importe de responsabilidad/garantía
	151 - 312	Alf.	Libre	Contiene espacios
* Formato para tipos "5", "6", "7", "8" y "A" :				
	31 - 79	Alf.	Libre	Contiene espacios
20	80 - 137	Alf.		Descripción de la garantía
21	138 - 150	Núm.		Importe de la garantía
	151 - 312	Alf.	Libre	Contiene Espacios.
	313 - 314	Alf.	Libre	Sin contenido
	315 - 319	Núm.		Código del primer error encontrado
	320 - 321	Núm.		Código de campo del primer error encontrado
	322 - 326	Núm.		Código del segundo error encontrado.
	327 - 328	Núm.		Código de campo del segundo error encontrado
	331 - 333	Núm.		Código del tercer error encontrado.
	334 - 335	Núm.		Código del campo del tercer error encontrado.
	336 - 340	Núm.		Código del cuarto error encontrado.
	341 - 342	Núm.		Código de campo del cuarto error encontrado

COD-CAMPO	POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
	343 - 347	Núm.		Código del quinto error encontrado.
	348 - 349	Núm.		Código de campo del quinto error encontrado.
	350 - 350	Alf.		Indicador de existencia de más errores. 'X' → Existen más errores 'blanco' → No Existen más errores.

Registro opcional de información complementaria Tipo 3

Registro con información complementaria relativa a una liquidación.

COD-CAMPO	POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
1	1	Núm.	3	Indicador de registro de información complementaria
2	2 - 6	Núm.	AANNN	Año y número de envío.
3	7 - 23	Alf.		Clave de liquidación/deuda
4	24 - 24	Núm.		Número de orden dentro de los registros tipo 3.
	25 - 64	Alf.		Bloque de información 1
	65 - 104	Alf.		Bloque de información 2
	105 - 144	Alf.		Bloque de información 3
	145 - 184	Alf.		Bloque de información 4
	185 - 224	Alf.		Bloque de información 5
	225 - 264	Alf.		Bloque de información 6
	265 - 304	Alf.		Bloque de información 7
	305 - 312	Alf.		Bloque de información 8
	313 - 314	Alf.	Libre	Sin contenido
	315 - 319	Núm.		Código del primer error encontrado
	320 - 321	Núm.		Código de campo del primer error encontrado
	322 - 326	Núm.		Código del segundo error encontrado.

COD-CAMPO	POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
	327 – 328	Núm.		Código de campo del segundo error encontrado
	329 – 333	Núm.		Código del tercer error encontrado.
	334 – 335	Núm.		Código del campo del tercer error encontrado.
	336 – 340	Núm.		Código del cuarto error encontrado.
	341 – 342	Núm.		Código de campo del cuarto error encontrado
	343 – 347	Núm.		Código del quinto error encontrado.
	348 – 349	Núm.		Código de campo del quinto error encontrado.
	350 - 350	Alf.		Indicador de existencia de más errores. 'X' → Existen más errores ' blanco' → No Existen más errores.

Registro de detalle de otras informaciones tipo 4

Registro con otras informaciones relativas a la liquidación.

COD-CAMPO	POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
1	1	Núm.	4	Indicador detalle de otras informaciones
2	2 - 6	Núm.	AANNN	Año y número de envío.
3	7 - 12	Núm.	000001	Número de orden de registro tipo 4
4	13 - 29	Alf.		Clave de liquidación/deuda
5	30 - 30	Alf.		Tipo de información : "2. Información adicional de procedimiento ejecutivo"
* Formato para tipos "2":				
6	31 - 38	Alf.		Código de cargo que dicta el acuerdo
7	39 - 46	Alf.		Tipo de recurso
8	47 - 49	Núm.		Periodo de prescripción en meses
9	50 – 57	Núm.		Fecha ultima actuación interruptiva

COD-CAMPO	POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
	58 - 312	Alf.	Libre	Contiene espacios
	313 - 314	Alf.	Libre	Sin contenido
	315 - 319	Núm.		Código del primer error encontrado
	320 - 321	Núm.		Código de campo del primer error encontrado
	322 - 326	Núm.		Código del segundo error encontrado.
	327 - 328	Núm.		Código de campo del segundo error encontrado
	329 - 333	Núm.		Código del tercer error encontrado.
	334 - 335	Núm.		Código del campo del tercer error encontrado.
	336 - 340	Núm.		Código del cuarto error encontrado.
	341 - 342	Núm.		Código de campo del cuarto error encontrado
	343 - 347	Núm.		Código del quinto error encontrado.
	348 - 349	Núm.		Código de campo del quinto error encontrado.
	350 - 350	Alf.		Indicador de existencia de más errores. 'X' → Existen más errores 'blanco' → No Existen más errores.

Registro opcional de detalle de datos de embargo Tipo 5

Este tipo de registro será sólo para aquellos casos en que se envíen liquidaciones en embargo.

COD-CAMPO	POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
1	1	Núm.	5	Indicador detalle de liquidaciones en embargo
3	2 - 6	Núm.	AANN	Año y número de envío.
11	7 - 12	Núm.		Número de orden dentro de los registros tipo 5
12	13 - 29	Alf.		Clave de liquidación/deuda
15	30 - 31	Alf.		Siglas de la vía pública de domicilio notificación
16	32 - 56	Alf.		Nombre de la vía pública del domicilio notificación
17	57 - 61	Alf.		Número del portal del domicilio notificación
18	62 - 64	Alf.		Letra del portal del domicilio notificación
19	65 - 66	Alf.		Escalera del domicilio notificación
20	67 - 68	Alf.		Piso del domicilio notificación
21	69 - 70	Alf.		Puerta del domicilio notificación
22	71 - 75	Núm.		Código de la Administración de la A.E.A.T. del domicilio notificación
23	76 - 77	Núm.		Código de la provincia del domicilio notificación
24	78 - 82	Núm.		Código del municipio del domicilio notificación
25	83 - 87	Núm.		Código postal del domicilio notificación
	88 - 95	Núm.	AAAAMMDD	Fecha de notificación en apremio (la ultima)

COD-CAMPO	POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
42	96 – 97	Núm.	NN	Tipo de notificación 01 en mano 02 Por correo 03 Publicación en B.O.P. 04 Publicación en B.O.E. 05 Otros servicios 06 Por requerimiento 08: Publicación B.O.C. 09: Notificación Previa 10: Notificación Edicto
54	98 – 105	Núm.	AAAAMMDD	Fecha de vencimiento en apremio
55	106 – 113	Núm.	AAAAMMDD	Fecha Inicio Fase Embargo
56	114 – 126	Núm.		Importe a Gestionar en Embargo
	127 – 312	Alf.	Libre	Contiene espacios
	313 - 314	Alf.	Libre	Sin contenido
	315 – 319	Núm.		Código del primer error encontrado
	320 – 321	Núm.		Código de campo del primer error encontrado
	322 – 326	Núm.		Código del segundo error encontrado.
	327 – 328	Núm.		Código de campo del segundo error encontrado
	329 – 333	Núm.		Código del tercer error encontrado.
	334 – 335	Núm.		Código del campo del tercer error encontrado.
	336 – 340	Núm.		Código del cuarto error encontrado.
	341 – 342	Núm.		Código de campo del cuarto error encontrado
	343 – 347	Núm.		Código del quinto error encontrado.
	348 – 349	Núm.		Código de campo del quinto error encontrado.
	350 - 350	Alf.		Indicador de existencia de más errores. 'X' → Existen más errores 'blanco' → No Existen más errores.

Códigos de error

00000	CORRECTO
00001	FALTA
00002	FORMATO ERRONEO
00003	NO EXISTE
00004	ERRONEO
00005	DUPLICADO
00006	VALOR ILOGICO
00007	NO IDENTIFICADO
00008	OTROS ERRORES
99999	LA LONGITUD DE REGISTRO RECIBIDO NO CORRESPONDE CON EL ESTABLECIDO O ESTA VACÍO. LOS REGISTROS DEBEN TENER LA LONGITUD DE 312 POSICIONES (*)

Este código solo se dará en los procesos de soportes presentados por medios telemáticos.

En el tipo de registro 1, posiciones 313-314 (delegación de destino) se podrán encontrar los valores: '01' a '56' si la liquidación ha sido aceptada o 'blancos' si la liquidación ha sido rechazada.

ANEXO III

Diseño informático de la información de detalle de la gestión realizada por la A.E.A.T. de las deudas externas incorporadas a la gestión en vía de apremio (con coste del servicio). Año 2011

Fichero de liquidación mensual a otros entes

Fichero de texto plano con registros de longitud fija de 244 posiciones. Los registros finalizan con los caracteres especiales ASCII de fin de registro CR + LF. Todos los campos *fecha* vienen en formato AAAAMMDD y todos los campos *importe* vienen en céntimos de Euro, sin decimales.

La nomenclatura a emplear para la descarga del fichero por vía telemática puede consultarse en la página web de la AEAT. El fichero contiene ocho tipos de registros:

El fichero contiene ocho tipos de registros:

- De cabecera de delegación. Tipo 0.
- De identificación de liquidación. Tipo 1.
- De detalle de liquidación. Tipo 2.
- De detalle de ingresos. Tipo 3.
- De total de delegación. Tipo 5.
- De total de fichero. Tipo 7.
- De datos del coste del servicio. Tipo 8
- De detalle del coste del servicio por deuda. Tipo 9

Todos los importes vendrán expresados en céntimos de euros.

Formato del registro de cabecera

POSICIÓN	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
1 a 1	Núm.	1	0	Tipo de registro
2 a 3	Núm.	2		Código de la Delegación de la AEAT que realiza la liquidación.
4 a 9	Alf.	6		Código de la oficina liquidadora.
10 a 18	Alf.	9		NIF de la oficina liquidadora.
19 a 26	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha inicial del período de liquidación.
27 a 34	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha final del período de liquidación.
35 a 42	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha de obtención del soporte.
43 a 43	Alf.	1	"E"	Indicador de Euro
44 a 244	Núm.	201	Blancos	Caracteres de relleno.

Formato del registro identificativo de liquidación

POSICIÓN	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
1 a 1	Núm.	1	1	Tipo de registro.
2 a 8	Núm.	7		Número secuencial para los registros de tipo 1.
9 a 25	Alf.	17		Clave de liquidación en el SIR.
26 a 45	Alf.	20		Referencia externa de liquidación.
46 a 65	Alf.	20		Antigua clave de liquidación (si lo hubiere).
66 a 76	Núm.	11		Importe.
77 a 84	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha límite para el ingreso en ejecutiva.
85 a 93	Alf.	9		NIF del deudor.
94 a 133	Alf.	40		Apellidos y Nombre /Razón social del deudor.
134 a 141	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha de notif. prov. Apremio
142 a 149	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha en que se acepta la deuda
150 a 150	Alf.	1		⁽¹⁾ Indicador de deuda con gestión interrumpida: A = aplazada por la E.L. S = suspendida por la E.L. M = por motivos artículo 16 Ley 47/2003 26 de noviembre, General Presupuestaria F = por fallecimiento, cuando se trate de sanción. W = sin confirmación firmeza.
151 a 244	Alf.	94	Blancos	Caracteres de relleno

⁽¹⁾ Los datos de la cancelación constan en los campos correspondientes a la "cancelación por otras causas" (registro tipo 2: posiciones 109 a 119 para el importe y 158 a 165 para la fecha).

Formato del registro de detalle de liquidación

POSICIÓN	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
1 a 1	Núm.	1	2	Tipo de registro.
2 a 8	Núm.	7		Número secuencial para los registros de tipo 2.
9 a 25	Alf.	17		Clave de liquidación en el SIR
26 a 26	Alf.	1		Indicador de pendiente al inicio o cargo
				período. Puede tener los siguientes valores:
				1- Indica que el siguiente campo contiene el importe pendiente a la fecha de inicio del período.
				2. Indica que el siguiente campo contiene el importe cargado en el período.
27 a 37	Núm.	11		Importe pendiente a la fecha de inicio del período o bien cargo en el período
38 a 48	Núm.	11		Importe de las rehabilitaciones.
49 a 59	Núm.	11		Importe de las reactivaciones.
60 a 70	Núm.	11		Importe total ingresado durante período de liquidación.
71 a 78	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha contable del último ingreso.
79 a 86	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha de ingreso del último ingreso del período
87 a 97	Núm.	11		Importe anulado durante el período de liquidación.
98 a 108	Núm.	11		Importe cancelado por propuesta de incobrable en el período de liquidación.
109 a 119	Núm.	11		Importe cancelado por otras causas en el período de liquidación.
120 a 130	Núm.	11		Importe cancelado por propuesta de prescripción en el período de liquidación.

POSICIÓN	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
131 a 141	Núm.	11		Importe total de ingresos en el ente durante el período de liquidación.
142 a 149	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha de cancelación por anulación.
150 a 157	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha de cancelación por propuesta de incobrable.
158 a 165	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha de cancelación por otras causas.
166 a 173	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha de cancelación por propuesta de prescripción.
174 a 184	Núm.	11		Importe pendiente a la fecha de fin del período de liquidación.
185 a 195	Núm.	11		Importe de intereses ingresados en periodos anteriores.
196 a 206	Núm.	11		Importe total de ingresos de intereses durante el período de liquidación.
207 a 214	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha contable del último ingreso de intereses.
215 a 222	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha de ingreso del último ingreso de intereses.
223 a 233	Núm.	11		Importe total de Costas durante el período de liquidación.
234 a 244	Núm.	11		Importe disminución (en aplicación del art. 28 LGT)

Formato del registro de detalle de ingresos

POSICIÓN	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
1 a 1	Núm.	1	3	Tipo de registro.
2 a 8	Núm.	7		Número secuencial para los registros de tipo 3.
9 a 25	Alf.	17		Clave de liquidación en el SIR.
26 a 26	Núm.	1		Indicador de tipo de ingreso. 1 - Ingreso aplicado a la deuda 2 - Ingreso aplicado a intereses. 3 - Ingreso en el Ente
27 a 37	Núm.	11		Importe del ingreso.
38 a 45	Núm.	8	AAAAMMD D	Fecha de ingreso.
46 a 53	Núm.	8	AAAAMMD D	Fecha de aplicación contable del ingreso.
54 a 244	Alf.	191	Blancos	Caracteres de relleno.

Formato del registro totalizador de la delegación

POSICIÓN	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
1 a 1	Núm.	1	5	Tipo de registro
2 a 14	Núm.	13		Total deudas.
15 a 27	Núm.	13		Total importe pendiente a la fecha de inicio del período de liquidación.
28 a 40	Núm.	13		Total importe pendiente a la fecha de fin del período de liquidación.
41 a 53	Núm.	13		Total importe del cargo durante el período de liquidación.
54 a 66	Núm.	13		Total importe de las reactivaciones.
67 a 79	Núm.	13		Total importe de las rehabilitaciones.
80 a 92	Núm.	13		Total ingresos del concepto de la deuda.
93 a 105	Núm.	13		Total ingreso del concepto de intereses.
106 a 118	Núm.	13		Total importe de las cancelaciones por anulación
119 a 131	Núm.	13		Total importe de las cancelaciones por propuesta de incobrable.
132 a 144	Núm.	13		Total importe de las cancelaciones por otras causas.
145 a 157	Núm.	13		Total importe de las cancelaciones por propuesta de prescripción.
158 a 170	Núm.	13		Total importe de ingresos en el ente durante el período de liquidación.
171 a 183	Núm.	13		Total importe de Costas durante el período de liquidación.
184 a 196	Núm.	13		Total importe de disminución (en aplicación del art. 28 LGT)
197 a 203	Núm.	7		Número de registros tipo 1.
204 a 210	Núm.	7		Número de registros tipo 2.
211 a 217	Núm.	7		Número de registros tipo 3.

POSICIÓN	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
218 a 225	Núm.	8		Número total de registros en el delegación (tipo 1 + tipo 2 + tipo 3 + tipo 5 + reg. tipo 0).
226 a 244		19	Blancos	Caracteres de relleno

Formato del registro totalizador del fichero

POSICIÓN	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
1 a 1	Núm.	1	7	Tipo de registro.
2 a 14	Núm.	13		Total deudas.
15 a 27	Núm.	13		Total importe pendiente a la fecha de inicio del período de liquidación.
28 a 40	Núm.	13		Total importe pendiente a la fecha de fin del período de liquidación.
41 a 53	Núm.	13		Total importe del cargo durante el período de liquidación.
54 a 66	Núm.	13		Total importe de las reactivaciones.
67 a 79	Núm.	13		Total importe de las rehabilitaciones.
80 a 92	Núm.	13		Total ingresos del concepto de la deuda.
93 a 105	Núm.	13		Total ingreso del concepto de intereses.
106 a 118	Núm.	13		Total importe de las cancelaciones por anulación.
119 a 131	Núm.	13		Total importe de las cancelaciones por propuesta de incobrable.
132 a 144	Núm.	13		Total importe de las cancelaciones por otras causas.
145 a 157	Núm.	13		Total importe de las cancelaciones por propuesta de prescripción.
158 a 170	Núm.	13		Total importe de ingresos en el ente durante el período de liquidación.

POSICIÓN	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
171 a 183	Núm.	13		Total importe de Costas durante el período de liquidación.
184 a 196	Núm.	13		Total importe de disminución de recargo (art. 28 LGT).
197 a 203	Núm.	7		Número de registros tipo 1.
204 a 210	Núm.	7		Número de registros tipo 2.
211 a 217	Núm.	7		Número de registros tipo 3.
218 a 225	Núm.	8		Número total de registros en el soporte (tipo 1 + tipo 2 + tipo 3 + tipo 0 + tipo 5 + tipo 7).
226 a 244		19	Blancos	Caracteres de relleno.

Formato del registro de datos del coste del servicio

POSICIÓN	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
1 a 1	Núm.	1	8	Tipo de registro.
2 a 14	Núm.	13		Altas: Número total de deudas incorporadas, que tendrán un coste de 3,00 euros por inicio de su gestión.
15 a 27	Núm.	13		Importe 1: Total importe ingresado al 9%.
28 a 40	Núm.	13		Importe 2: Total importe datado por motivos distintos de ingreso al 4%.
41 a 53	Núm.	13		Coste total, según la siguiente fórmula: Altas * 300 (cent.) + Importe 1 * 9% + Importe 2 * 4%
54 a 244	Alf.	191	Blancos	Caracteres de relleno.

Formato del registro de detalle de los datos del coste del servicio por deuda

POSICIÓN	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
1 a 1	Núm.	1	9	Tipo de registro.
2 a 14	Núm.	13		Altas: deuda incorporada, que tendrá un coste de 3,00 euros por inicio de su gestión. 1 - Alta en el SIR en el periodo 0 - Alta en periodos anteriores
15 a 27	Núm.	13		Importe : Total importe ingresado al 9%.
28 a 40	Núm.	13		Importe 2: Total importe datado por motivos distintos de ingreso al 4%.
41 a 53	Núm.	13		Coste total, según la siguiente fórmula: Altas * 300 (cent.) + Importe 1 *9% + Importe 2 * 4%
54 a 70	Alf.	17		Clave de liquidación en el SIR.
71 a 76	Alf.	6		Código de la oficina liquidadora (posiciones 4 a 9 del registro tipo 0) .
77 a 244	Alf.	168	Blancos	Caracteres de relleno.

ANEXO IV

Fichero mensual de devoluciones de ingresos indebidos. Año 2011

Fichero mensual de devoluciones por cuenta de otros entes

Fichero plano TXT con registros de longitud fija de 150 posiciones. Cada registro viene finalizado con los caracteres especiales ASCII INTRO + SALTO DE LINEA. Los campos *importe* vienen expresados en céntimos de Euro sin decimales. Los campos *fecha* vienen en formato AAAAMMDD. El fichero contiene tres tipos de registro:

- Cabecera: Tipo 0
- Identificación de devolución: Tipo 1
- Totalizador: Tipo 2

El fichero de cada Ente tendrá un registro tipo 0 de cabecera, uno o varios registros tipo 1 de devoluciones y un registro tipo 2 totalizador del Ente.

Formato del registro de cabecera

POSICIÓN	TIPO	LONG	CONTENIDO	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
1-1	Núm.	1	0	Tipo de registro
2-5	Núm.	4		Año a que corresponde la devolución
6-7	Núm.	2		Mes a que corresponde la devolución
8-13	Alf.	6		Código del Ente
14-22	Alf.	9		NIF del Ente
23-150		128	Blancos	Caracteres de relleno

Formato del registro identificativo de la devolución

POSICIÓN	TIPO	LONG	CONTENIDO	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
1-1	Núm.	1	1	Tipo de registro
2-10	Alf.	9		NIF del titular de la devolución
11-50	Alf.	40		Apellidos y nombre del titular de la devolución
51-67	Alf.	17		Clave de liquidación en el SIR
68-92	Núm.	25		Código de expediente SCGD
93-93	Alf.	1		Signo
94-108	Núm.	15		Importe principal devuelto
109-116	Núm.	8		Fecha de pago
117-122	Núm.	6		Concepto
123-124	Núm.	2		Oficina Contable (Delegación)
125-139	Núm.	15		Importe de los intereses de la devolución
140-150		11	Blancos	Caracteres de relleno

Formato del registro totalizador por ente

POSICIÓN	TIPO	LONG	CONTENIDO	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
1-1	Núm.	1	2	Tipo de registro
2-16	Núm.	15		Importe total del principal de las devoluciones
17-23	Núm.	7		Número de registros tipo 1
24-30	Núm.	7		Número total de registros por Ente (registro tipo 0 + tipo 1)
31-45	Núm.	15		Importe total de los intereses de la devolución
46-150		105	Blancos	Caracteres de relleno

ANEXO V

Fichero mensual de devoluciones del coste de garantía. Año 2011

Fichero mensual de devoluciones del coste de garantías por cuenta de otros entes

Fichero plano TXT con registros de longitud fija de 150 posiciones. Cada registro viene finalizado con los caracteres especiales ASCII INTRO + SALTO DE LINEA. Los campos *importe* vienen expresados en céntimos de Euro sin decimales. Los campos *fecha* vienen en formato AAAAMMDD. El fichero contiene tres tipos de registro:

- Cabecera: Tipo 0
- Identificación de devolución: Tipo 1
- Totalizador: Tipo 2

El fichero de cada Ente tendrá un registro tipo 0 de cabecera, uno o varios registros tipo 1 de devoluciones y un registro tipo 2 totalizador del Ente.

Formato del registro de cabecera

POSICIÓN	TIPO	LONG	CONTENIDO	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
1-1	Núm.	1	0	Tipo de registro
2-5	Núm.	4		Año a que corresponde la devolución
6-7	Núm.	2		Mes a que corresponde la devolución
8-13	Alf.	6		Código del Ente
14-22	Alf.	9		NIF del Ente
23-150		128	Blancos	Caracteres de relleno

Formato del registro identificativo de la devolución

POSICIÓN	TIPO	LONG	CONTENIDO	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
1-1	Núm.	1	1	Tipo de registro
2-10	Alf.	9		NIF del titular de la devolución
11-50	Alf.	40		Apellidos y nombre del titular de la devolución
51-67	Alf.	17		Clave de liquidación en el SIR
68-92	Núm.	25		Código de expediente SCGD
93-93	Alf.	1		Signo
94-108	Núm.	15		Importe principal devuelto
109-116	Núm.	8		Fecha de pago
117-122	Núm.	6		Concepto
123-124	Núm.	2		Oficina Contable (Delegación)
125-139	Núm.	15		Importe de los intereses de la devolución
140-150		11	Blancos	Caracteres de relleno

Formato del registro totalizador por ente

POSICIÓN	TIPO	LONG	CONTENIDO	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
1-1	Núm.	1	2	Tipo de registro
2-16	Núm.	15		Importe total del principal de las devoluciones
17-23	Núm.	7		Número de registros tipo 1
24-30	Núm.	7		Número total de registros por Ente (registro tipo 0 + tipo 1)
31-45	Núm.	15		Importe total de los intereses de la devolución
46-150		105	Blancos	Caracteres de relleno

ANEXO VI

**Información de detalle de deudas externas aplazadas o fraccionadas
en vía de apremio. Año 2011**

Diseño del fichero de aplazamientos concedidos para deudas gestionadas por cuenta
de entes externos

Fichero de texto plano de longitud de registro fija de 100 caracteres. Los registros finalizan con los caracteres especiales ASCII de fin de registro CR + LF. El fichero contendrá un registro de tipo 0, uno o varios registros de tipo 1 y un registro de tipo 2. Todos los campos *fecha* vienen en formato AAAAMMDD y todos los campos *importe* vienen en céntimos de Euro, sin decimales.

El fichero contendrá exclusivamente el detalle de los aplazamientos concedidos en el mes a que se refiere.

Diseño del registro de cabecera (tipo 0)

POSICIÓN	LONG	CAMPO	DESCRIPCIÓN
1 – 1	1	Tipo de Registro	0 – Registro de Cabecera
2 – 7	6	Ente	Código de la Oficina Liquidadora
8 – 16	9	NIF del Ente	N.I.F. de la Oficina Liquidadora
17 – 24	8	Fecha Inicio Período	Fecha del primer día del mes considerado
25 – 32	8	Fecha Fín Período	Fecha del último día del mes considerado
33 – 100	68	Relleno	Relleno a Blancos

Diseño del registro de aplazamientos (tipo 1)

POSICIÓN	LONG	CAMPO	CONTENIDO
1-1	1	Tipo de Registro	I Registro de Aplazamientos
2-3	2	Delegación	Código de Delegación que gestiona el aplazamiento XXXXXXXXAADDNNNNNNNC
4-20	17	Clave de Liquidación	XXXXXX - Código del Ente AA - Año del ejercicio de liquidación DD - Código de provincia NNNNNN - Número secuencial C - Dígito de control
21-31	11	Importe	Importe de la deuda en el momento de conceder el aplazamiento
32-34	3	Plazos	Número de plazos generados sobre la deuda con el aplazamiento concedido
35-35	1	Periodicidad	Periodicidad de los plazos del Acuerdo M - Mensual B - Bimestral T - Trimestral S - Semestral A - Anual O - Otros
36-43	8	Fecha de Concesión	Fecha del Acuerdo de Concesión del aplazamiento
44-51	8	Fecha prevista del primer vencimiento de la deuda	Fecha prevista según el Acuerdo de concesión del aplazamiento
52-60	9	NIF	NIF del deudor
61-100	40	Razón Social	Nombre o Razón Social del deudor

Diseño del registro totalizador (tipo 2)

POSICIÓN	LONG	CAMPO	CONTENIDO
1-1	1	Tipo de Registro	2 - Registro Totalizador del Ente
2-8	7	Nº de registros Tipo 1	Número de Aplazamientos en el fichero
9-21	13	Total Importe	Suma de las posiciones 21-31 de los registros tipo 1
22-100	79	Relleno	Relleno a Blancos

ANEXO VII

Información de detalle de deudas externas con pendiente de gestión a fin de cada periodo mensual

Fichero con información de detalle de la situación de deudas externas con pendiente de gestión a fin de cada mes

Fichero de texto plano con registros de longitud fija de 275 posiciones. Los registros finalizan con los caracteres especiales ASCII de fin de registro CR + LF. Todos los campos fecha vienen en formato AAAAMMDD y todos los campos importe vienen en céntimos de Euro, sin decimales. La nomenclatura a emplear para la descarga del fichero por vía telemática puede consultarse en la página web de la AEAT.

Nombre del Campo	Tipo	Longitud
Clave de liquidación	Alfa.	17
DNI o CI del deudor	Alfa.	9
Apellidos y nombre o razón social del deudor	Alfa.	40
Código delegación A.E.A.T.	Alfa.	2
Cod. Unidad adscripción	Núm.	5
Ejercicio de la deuda (periodo fin)	Núm.	2
Descripción objeto tributario	Alfa.	40
Referencia	Alfa.	20
Fecha de alta deuda en S.I.R.	Núm.	8
Fecha liquidación deuda.	Núm.	8
Fecha notificación voluntaria	Núm.	8
Fecha providencia apremio	Núm.	8
Fecha notificación ejecutiva	Núm.	8
Fecha inicio fase embargo	Núm.	8
Importe principal.	Núm.	13
Importe recargo apremio	Núm.	13
Importe total	Núm.	14
Importe cancelado (1).	Núm.	13
Importe pendiente a fin de mes	Núm.	13
Importe pendiente aplazado ejecutiva	Núm.	13
Importe pendiente suspendido ejecutiva	Núm.	13

(1) Cualquiera que haya sido el motivo de cancelación.

ANEXO VIII

Relación de municipios con población superior a 50.000 habitantes según datos del Instituto Nacional de Estadística. Año 2011

(Datos INE 2010)

Provincia	Municipio	Población
Alava	Vitoria-Gasteiz.	238.247
Albacete	Albacete.	170.475
Alicante	Alicante.	334.418
	Alcoy.	61.417
	Benidorm.	71.198
	Elche.	230.822
	Elda.	54.815
	Orihuela.	87.113
	San Vicente del Raspeig.	54.088
	Torreveija.	101.091
Almería	Almería.	190.013
	Roquetas de Mar.	85.808
	Ejido (El).	85.389
Avila	Avila.	58.245
Badajoz	Badajoz.	150.376
	Merida.	57.127
Illes Balears	Calvia.	51.462
	Palma.	404.681
Barcelona	Badalona.	218.886
	Barcelona.	1.619.337
	Castelldefels.	62.250
	Cornellá de Llobregat.	87.240
	Granollers.	59.691
Barcelona	Hospitalet de Llobregat.	258.642
	Manresa.	76.209
	Mataró.	122.905
	Mollet del Vallés.	52.459
	El Prat de Llobregat.	63.434
	Rubí.	73.591
	Sabadell.	207.338
	Sant Boi de Llobregat.	82.411
	Sant Cugat del Vallés.	81.745
	S Coloma de Gramanet.	120.060
	Cerdanyola del Vallés.	58.407
	Terrasa.	212.724
	Viladecans.	64.077
Vilanova i la Geltrú.	66.532	
Burgos	Burgos.	178.574
Caceres	Cáceres.	94.179
Cádiz	Algeciras.	116.417
	Cádiz.	125.826
	Chiclana de la Frontera.	78.591
	Jerez de la Frontera.	208.896
	La Linea de la Concepción.	64.645
	El Puerto de Santa María.	88.503
	San Fernando.	96.689
Sanlúcar de Barrameda.	66.541	

Provincia	Municipio	Población
Castellón	Castellón de la Plana.	180.690
	Vila Real.	51.367
Ciuda Real	Ciudad Real.	74.345
	Puertollano.	52.300
Córdoba	Córdoba.	328.547
A Coruña	A Coruña.	246.047
	Ferrol.	73.638
	Santiago de Compostela.	94.824
Cuenca	Cuenca.	56.189
Girona	Girona.	96.236
Granada	Granada.	239.154
	Motril.	60.884
Guadalajara	Guadalajara.	83.789
Guipuzcoa	Irún.	60.938
	Donostia.	185.506
Huelva	Huelva.	149.310
Huesca	Huesca.	52.347
Jaén	Jaén.	116.790
	Linares.	61.306
León	León.	134.012
	Ponferrada.	68.767
Lleida	Lleida.	137.387
La Rioja	Logroño.	152.650
Lugo	Lugo.	97.635
Madrid	Alcalá de Henares.	204.120
	Alcobendas.	110.080
	Alcorcón.	168.299
	Aranjuez.	55.054
	Arganda Del Rey.	53.135
	Collado Villalba.	59.900
	Coslada.	91.218
	Fuenlabrada.	198.973
	Getafe.	169.130
	Leganés.	187.227
	Madrid.	3.273.049
	Majadahonda.	69.439
	Móstoles.	206.015
	Parla.	120.182
	Pozuelo de Alarcón.	82.804
	Rivas-Vaciamadrid.	70.840
	Las Rozas.	88.065
	San Sebastián de los Reyes.	78.157
Torrejón de Ardoz.	118.441	
Valdemoro.	65.922	
Málaga	Benalmádena.	61.383
	Estepona.	66.150
	Fuengirola.	71.783
	Málaga.	568.507
	Marbella.	136.322
	Mijas.	76.362
	Vélez -Málaga.	75.623
Torremolinos.	66.957	

Provincia	Municipio	Población
Murcia	Cartagena.	214.165
	Lorca.	92.694
	Molina de Segura.	65.815
	Murcia.	441.345
Navarra	Pamplona.	197.488
Ourense	Ourense.	108.673
Asturias	Avilés.	84.202
	Gijón.	277.198
	Oviedo.	225.155
	Siero.	51.730
Palencia	Palencia.	82.169
Las Palmas	Arrecife.	58.156
	Las Palmas de Gran Canaria.	383.308
	San Bartolomé de Tirajana.	53.288
	Santa Lucía de Tirajana.	64.845
	Telde.	100.900
Pontevedra	Pontevedra.	81.981
	Vigo.	297.124
Salamanca	Salamanca.	154.462
Santa Cruz de Tenerife	Arona.	79.377
	San Cristobal de la Laguna.	152.222
	Santa Cruz de Tenerife.	222.643
Cantabria	Santander.	181.589
	Torrelavega.	55.888
Segovia	Segovia.	55.748
Sevilla	Alcalá de Guadira.	71.740
	Dos Hermanas.	125.086
	Sevilla.	704.198
	Utrera.	51.177
Tarragona	Reus.	106.622
	Tarragona.	140.184
Toledo	Talavera de la Reina.	88.986
	Toledo.	82.489
Valencia	Gandía.	79.430
	Paterna.	65.921
	Sagunto.	66.259
	Torrent.	79.843
	Valencia.	809.267
Valladolid	Valladolid.	315.522
Vizcaya	Baracaldo.	99.321
	Bilbao.	353.187
	Getxo.	80.277
Zamora	Zamora.	65.998
Zaragoza	Zaragoza.	675.121
Ceuta	Ceuta.	80.579
Melilla	Melilla.	76.034